

**COMUNICADO**

**DESACTIVACIÓN DEFINITIVA DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN ESTADO DESACTIVADO TEMPORAL EN EL BANCO DE INVERSIONES**

Con la finalidad de dar cumplimiento a la Quinta Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, la Dirección General de Inversión Pública (DGIP), como ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), comunica lo siguiente:

1. La Quinta Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, ha establecido que dentro del plazo de ciento veinte (120) días hábiles contados desde la entrada en vigencia del citado Reglamento (10 de diciembre de 2018), las Unidades Formuladoras deben desactivar definitivamente los proyectos de inversión que se encuentren en estado desactivado temporal en el Banco de Inversiones, cuya necesidad de continuar con su formulación y/o ejecución no persista. Dicho plazo vence el 03 de junio de 2019.
2. Es importante tener en cuenta que si la Entidad considera que dichos proyectos de inversión son necesarios, para continuar con los mismos la UF correspondiente deberá activarlos, adjuntando el documento sustentatorio de dicha decisión.
3. A partir del 04 de junio de 2019, la DGIP procederá a desactivar definitivamente los proyectos de inversión que continúen en estado de desactivado temporal, los cuales no podrán ser activados posteriormente.

**Lima, 25 de abril de 2019**  
**Dirección General de Inversión Pública**  
**Ministerio de Economía y Finanzas**